



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

PO RABLE
CONCEJO DELIBERANTE

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10570

Artículo-1º:-Créase en el ámbito del Municipio de Lanús el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.-

Artículo-2º:-El Consejo Asesor de Adultos Mayores estará integrado por:

Personas mayores de 60 años, pertenecientes o no a Centros de Pensionados y Jubilados.

Cuando se trate de personas que pertenezcan a instituciones, contempladas en el párrafo anterior, la participación será a través de dos representantes (titular y suplente) por entidad.

Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, perteneciente al área de incumbencia.

Un representante perteneciente a reparticiones Provinciales y Nacionales vinculadas a la atención de las distintas problemáticas del sector con asiento en nuestra ciudad.

Un representante por cada Bloque Político del H.C.D.

Artículo-3º:-El Consejo Asesor, tendrá la misión y la función que se detallan a continuación:

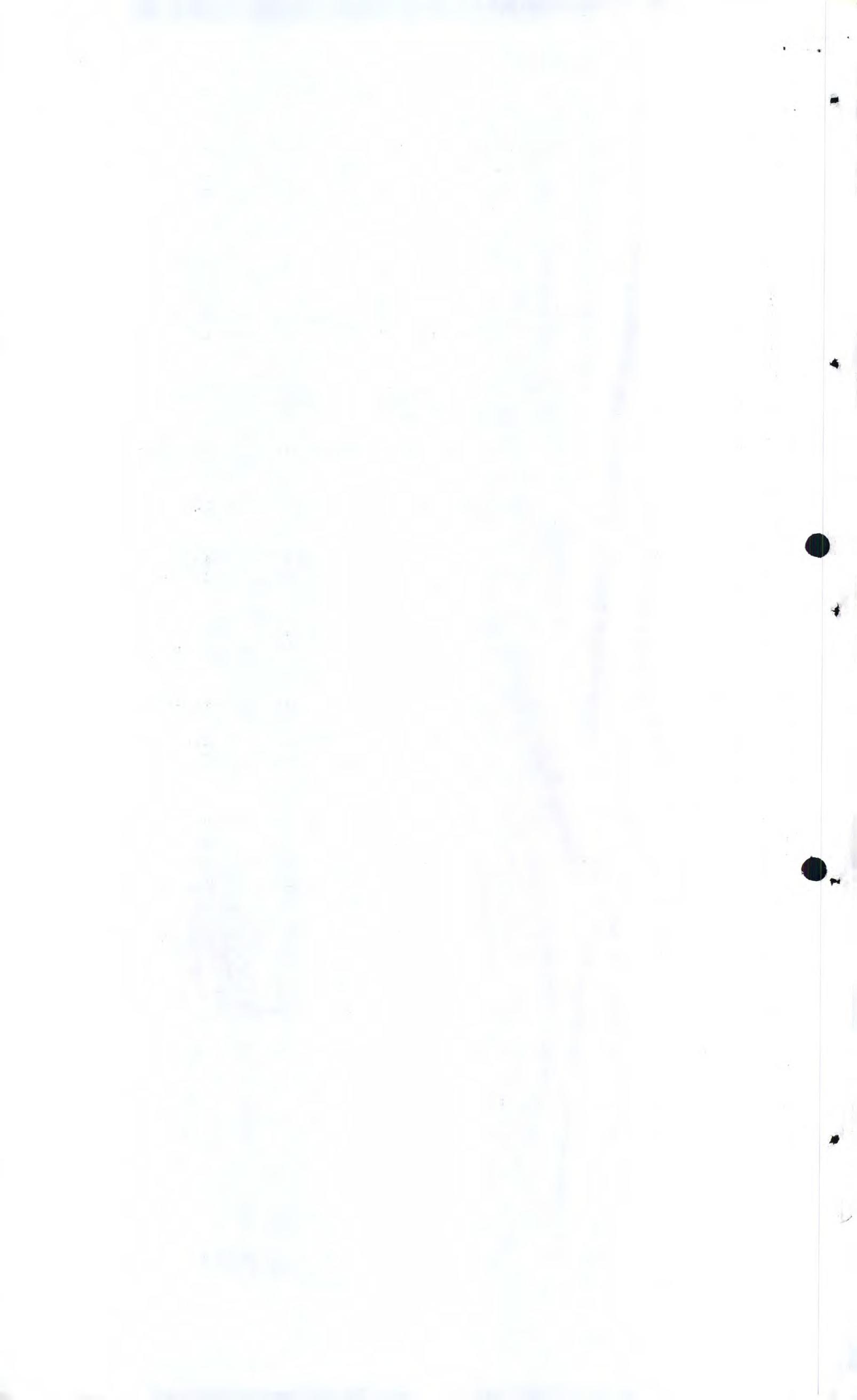
a. Asesorar al Departamento Ejecutivo, en cuanto al funcionamiento de las prestaciones que se brindan desde el Municipio.

b. Sugerir el diseño de las políticas sociales específicas y las líneas prioritarias de acción para el sector de personas mayores.

c. Participar en la identificación de las necesidades específicas de Adultos Mayores, respetando sus particularidades.

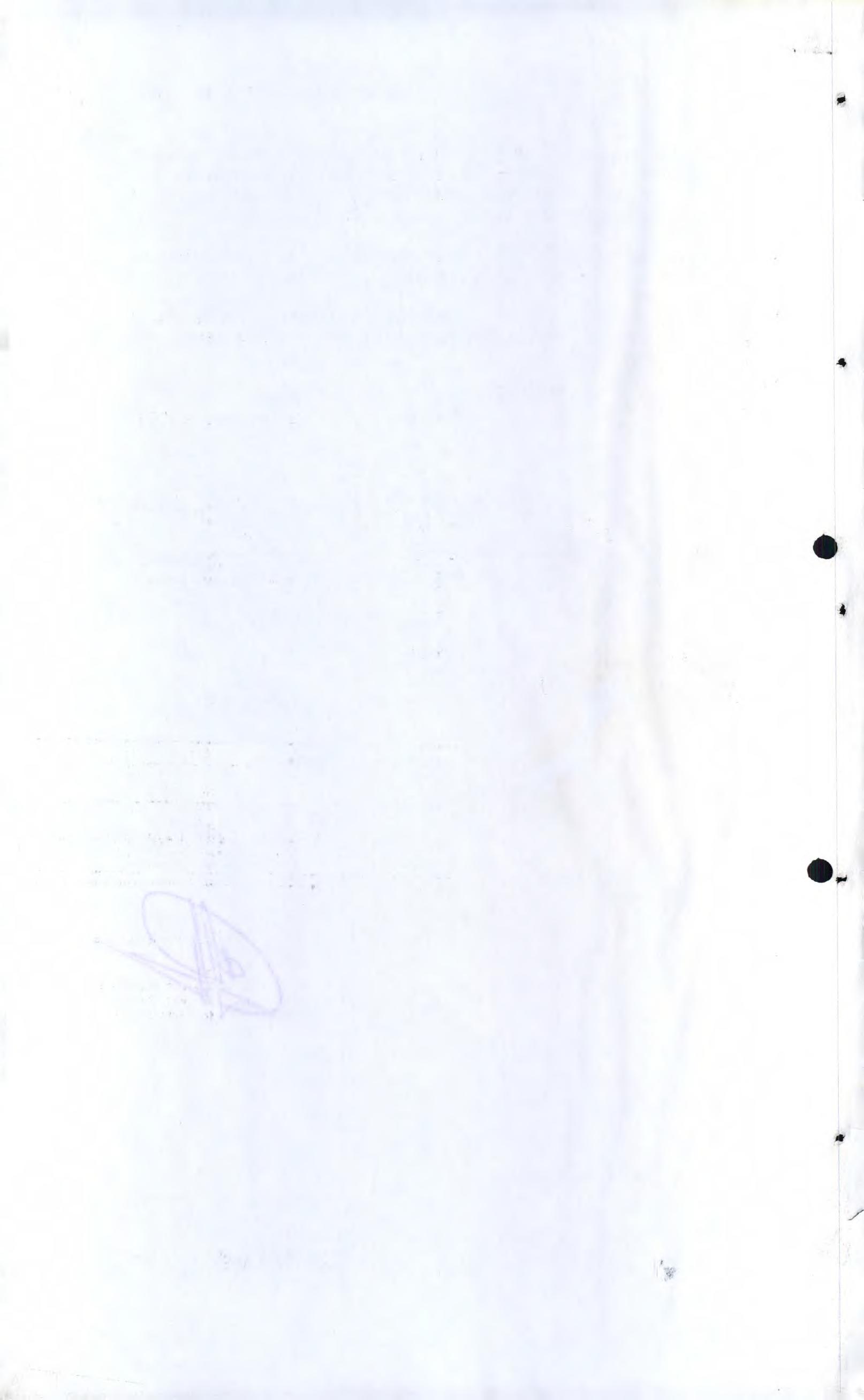
d. Participar en el diseño y la selección de áreas prioritarias de acción.

e. Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a Adultos Mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios proponiendo la constitución y fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.





- f. Participar del relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores, de los recursos que le sean asignados a las áreas de competencia y proponer alternativas para optimizar los mismos.
- g. Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.
- h. ~~Proporcionar~~ y promover la actualización permanente de los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de la situación de las personas mayores para la reformulación y diseño de acciones.
- i. ~~Proporcionar~~ el desarrollo de campañas de sensibilidad en la comunidad, sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- j. Difundir información sobre los programas y proyectos existentes y experiencias innovadoras.
- k. Proponer un sistema de interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con las personas mayores.
- l. Proponer y promover el intercambio de funcionarios, especialistas y adultos mayores con instituciones y jurisdicciones nacionales y del exterior, priorizando la relación con los países integrantes del MERCOSUR.
- m. Participar en la elaboración de propuestas para la incorporación de los derechos de los adultos mayores en las futuras reformas al texto de la Constitución Nacional y de las Constituciones Provinciales.
- n. Evaluar los resultados logrados en la aplicación de Políticas y las acciones propuestas.
- o. Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.
- p. Impulsar la legislación nacional, provincial y municipal que contemple aspectos vinculados a personas mayores de 60 años, contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, surgiendo en tal sentido las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores del país.
- q. Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros concejos federales, organismos y cuerpos afines.
- r. Constituir comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.
- s. Recabar informes a organismos públicos y privados, referidos a su competencia específica.
- t. Celebrar los convenios que estime pertinente.
- u. Promover las relaciones intergeneracionales.





Artículo-4º:-El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores designará entre sus miembros una Comisión redactora de las normas reglamentarias de funcionamiento del mismo, las cuales quedarán sujetas a aprobación de los miembros presentes en reunión convocada para tal fin.-

Artículo-5º:-Los integrantes del Consejo Asesor, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y designarán sus autoridades de entre sus miembros.-

Artículo-6º:-Toda entidad que concurra al Consejo Asesor de Adultos Mayores deberá contar con el reconocimiento municipal, como Entidad de Bien Público.-

Artículo-7º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de noviembre de 2008.-

Presidente

Leticia Bonita Salvarezza
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



José Luis Pallares
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2698
DE FECHA 21 NOV 2008

Registrada bajo el N°	10570
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia Stepanoff Michailoff
Directora Administrativa
Secretaría de Gobierno



CONSEJO ASESOR MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES

Normas Reglamentarias

Artículo-1º:-El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores estará integrado por:

- a) El Plenario.
- b) El Comité Ejecutivo.

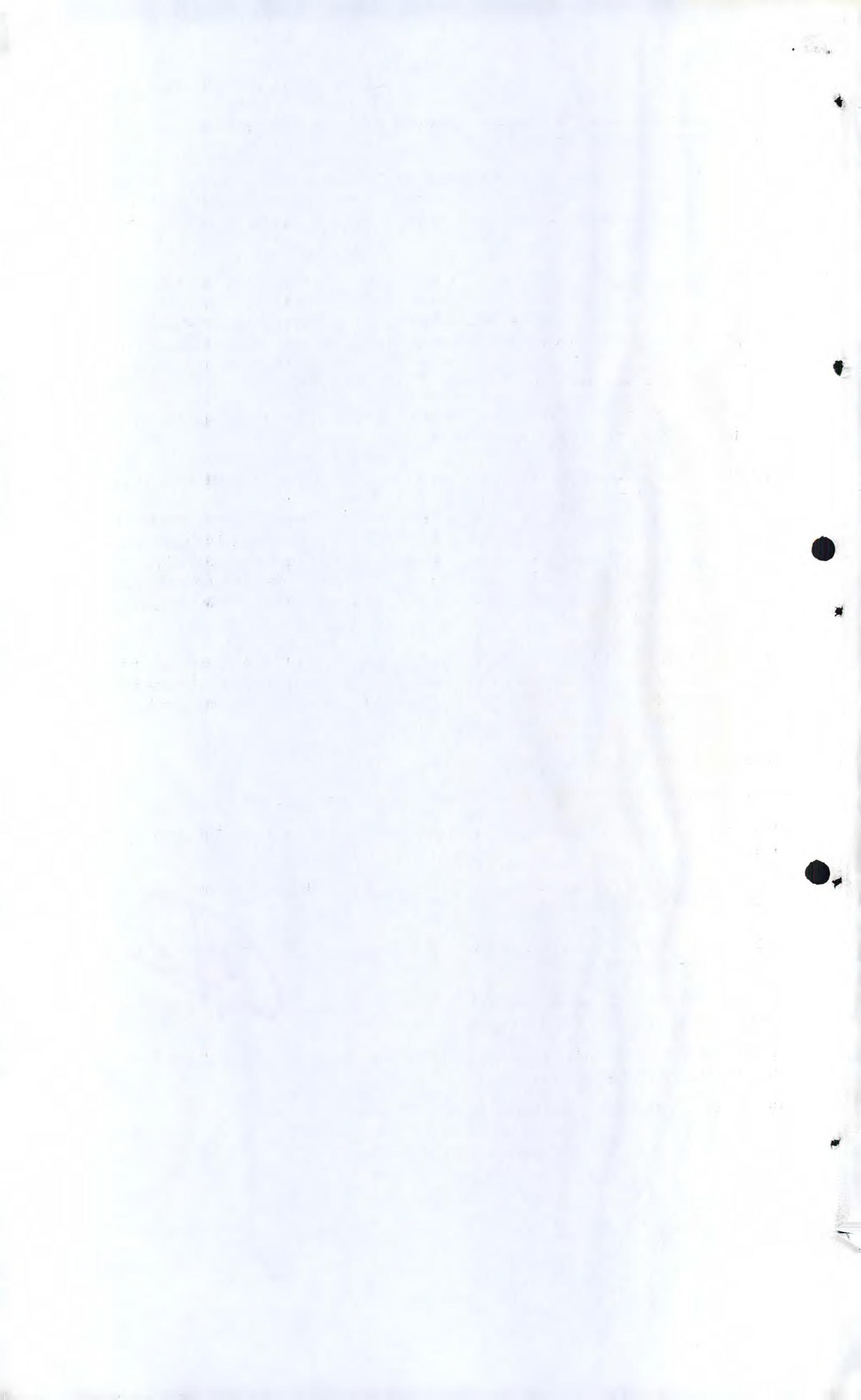
Artículo-2:-El Plenario es el órgano del Consejo Asesor de Adultos Mayores responsable de fijar las políticas y las acciones generales que el Comité deba ejecutar.

Los integrantes del Plenario, así como también sus atribuciones y funciones se encuentran determinadas en los Artículos 2, 3 y 6 del proyecto de Ordenanza presentado sobre Creación del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores.

- b) Las entidades representadas en el Plenario deberán contar con un padrón de asociados de por lo menos, 30 jubilados o pensionados o de Adultos Mayores.
- c) Los representantes de las entidades de Jubilados, Pensionados y de Adultos Mayores del Partido de Lanús, que conformen el Plenario, deberán tener 60 años o más.
- d) Los representantes anteriormente mencionados, deberán presentar en la primera reunión constancia del acto por el cuál han sido designados.
- e) Los representantes de los Jubilados, Pensionados o Adultos Mayores del Partido de Lanús tendrán una duración en su mandato de dos años, pudiendo ser reelegidos si la entidad que representan otorga nuevo poder.
- f) Se cesa en la representación por:
 - Fallecimiento.
 - Renuncia.
 - Vencimiento del mandato.
 - Revocación del mandato otorgado por la entidad que representa.
 - Mal desempeño en sus funciones. En este supuesto se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros del Plenario presentes.

Artículo-3:-El Plenario estará presidido por:

- a) Un Presidente que será el mismo que ejerza la presidencia del Comité Ejecutivo.
- b) Un Secretario General que será el mismo que ejerza la Secretaría General del comité Ejecutivo.
- c) En caso de ausencia del Presidente, el Plenario estará presidido por el Secretario General.



d) En el caso de ausencia de estas dos autoridades, el Plenario elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario de actas.-

e) En el Primer Plenario, se faculta al representante del Poder Ejecutivo Municipal, del Área de Adultos Mayores a nombrar entre los presentes, una Comisión de poderes de tres miembros, que cesará en sus funciones una vez constituida la Comisión por el Comité Ejecutivo.

Artículo-4º:-Las reuniones del Plenario revestirán carácter de ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán en forma trimestral, con un mínimo de cuatro en el año calendario. Las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo o tres miembros del Comité Ejecutivo, debiendo efectuarse la notificación con una anticipación mínima de quince días, excepto en casos de urgencia manifiesta.

a) Las dos terceras partes de los integrantes acreditados del Plenario, podrán solicitar al Comité Ejecutivo para que convoque a reunión extraordinaria.

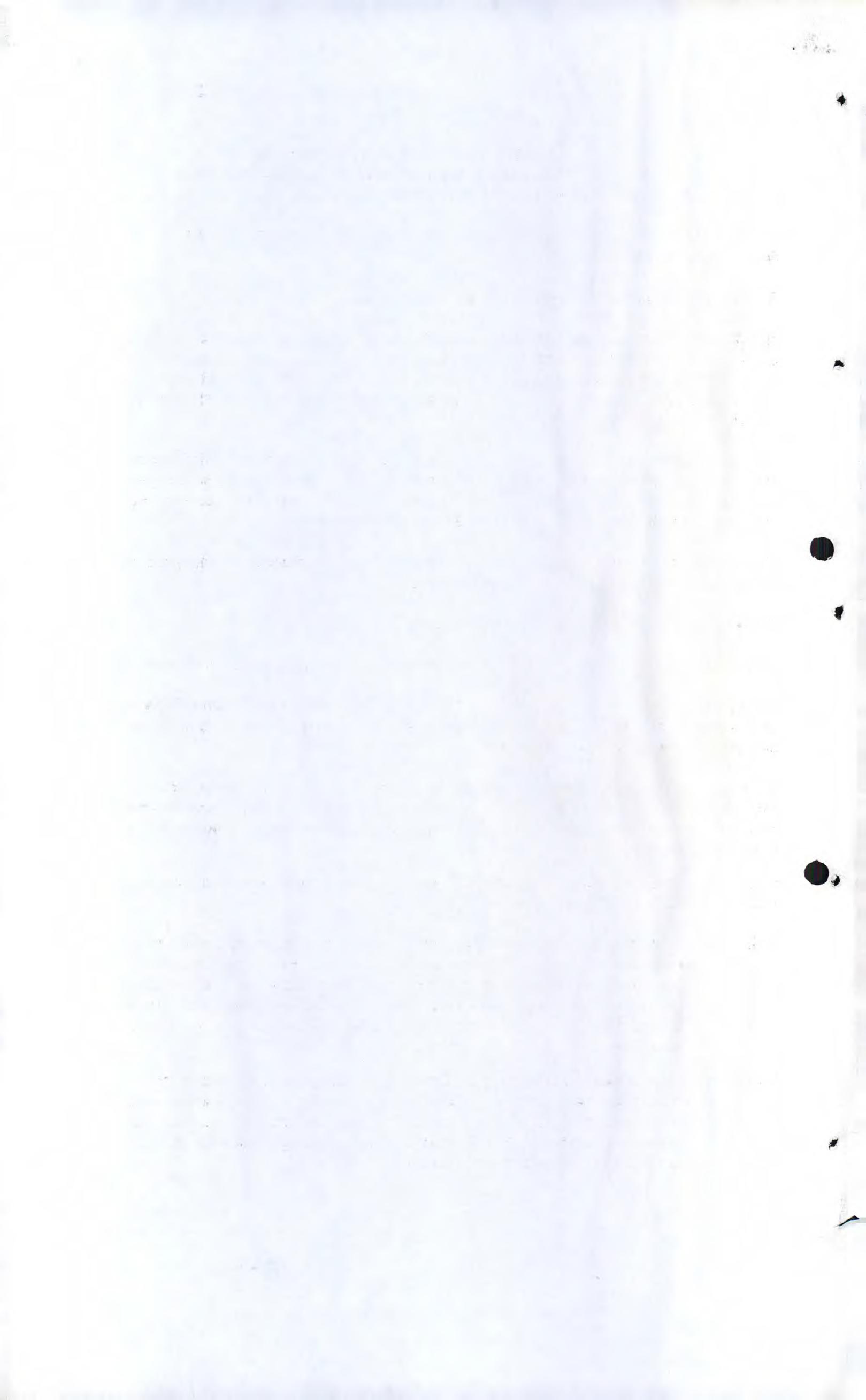
Artículo-5º:-Las decisiones del Plenario deberán ser tomadas con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes.

El plenario sesionará, en la fecha, lugar y hora pre establecidos, debiendo asistir para sesionar válidamente la mitad más uno de los miembros. Si el número de miembros requerido para sesionar no lograra reunirse a la hora previamente fijada, los miembros presentes, después de treinta (30) minutos de espera a partir de la hora fijada, pasará a sesionar válidamente cualquiera sea su número.-

Artículo-6º:-El Presidente del Plenario decidirá con su voto en caso de empate, sin perjuicio del voto que le corresponda como miembro del mismo. Firmará las actas respectivas, en forma conjunta, con el Secretario y dos miembros del Plenario, nombrados al efecto por el mismo.-

Artículo-7º:-El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) Un Presidente Honorario: que será el Intendente del Municipio de Lanús.
- b) Un Presidente: representante del Departamento Ejecutivo del Área específica de Adultos Mayores.
- c) Un Vicepresidente Primero: representante de Centros de Jubilados, Pensionados o de Adultos Mayores del Partido de Lanús
- d) Un Vicepresidente Segundo: representante de Centros de Jubilados, Pensionados o de Adultos Mayores del Partido de Lanús
- e) Un Secretario General del Consejo: representantes de Centros de Jubilados, Pensionados o de Adultos Mayores del Partido de Lanús.
- f) Un Secretario de Hacienda: representante de Centros de Jubilados, Pensionados o de Adultos Mayores del Partido de Lanús.
- g) Seis (6) vocales titulares: - un representante de PAMI
- un representante de IOMA
- un representante de ANSES





- un representante del Concejo Deliberante
- Dos representantes de Centros de Jubilados, Pensionados o de Adultos Mayores del Partido de Lanús.

h) Tres (3) vocales suplentes: representantes de Centros de Jubilados; Pensionados o de Adultos Mayores del Partido de Lanús.

Artículo-8º:-Del acto eleccionario:

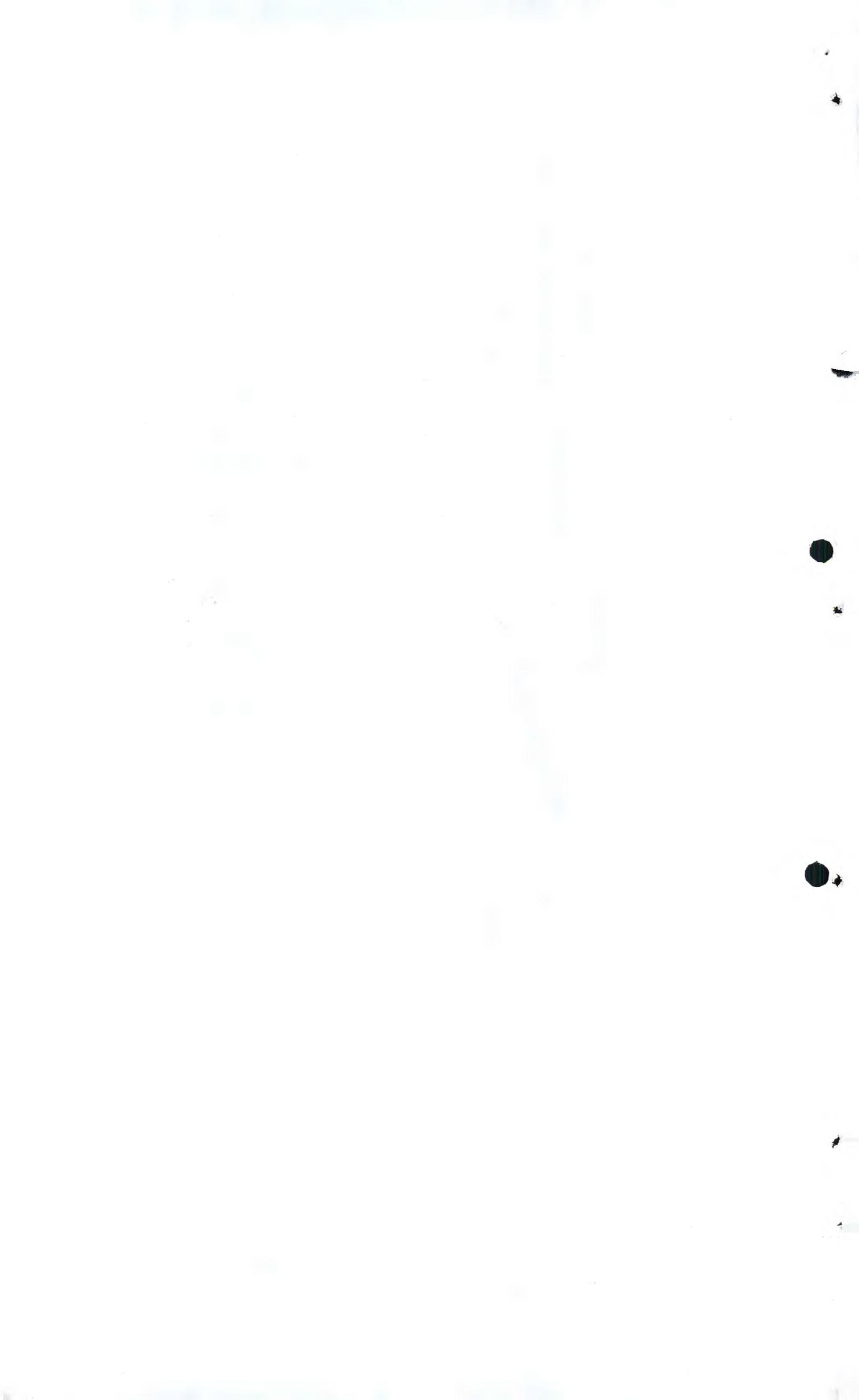
- a) La elección para los cargos de: Vice-Presidente Primero y Segundo, Secretario General, Secretario de Hacienda, Vocales Titulares y Suplentes que sean ocupados por representantes de las entidades de Jubilados, Pensionados o de Adultos Mayores del Partido de Lanús se realizará, por voto directo en sesión de Plenario convocada al efecto con una anticipación no menor de 30 días.
- b) La duración del mandato de los titulares será por dos años, renovable por mitades cada año,, debiendo en la primer reunión del Comité Ejecutivo realizarse un sorteo para establecer quienes de los titulares cesarán en sus funciones al primer año, pudiendo ser reelegidos si cumplimentan lo establecido en el Artículo 2º inc. d.
- c) La duración del mandato de los suplentes será de un año pudiendo ser reelegidos, si cumplimenta lo establecido en el Artículo 2º inc. b.

Artículo-9º:-El Comité Ejecutivo es el responsable de:

- a) Realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Plenario
- b) Proponer la formación de Secretarías de Trabajo, así como también la designación de un coordinador en cada una de ellas, quién tendrá la facultad para nombrar sus colaboradores, que deberán ser miembros del Plenario.
- c) Deberá nombrar una Comisión de Poderes que sera la encargada de: verificar los mandatos de los integrantes del Plenario; aceptar o rechazar poderes, con informe al primer plenario; confeccionar el Padrón de los integrantes del Plenario; titulares y suplentes de cada entidad representada.
- d) La Comisión de Poderes oficiará de Junta escrutadora en caso de llevar a cabo una elección.

Artículo-10º:-Será suspendido del cargo y reemplazado por el suplente, quien tenga tres faltas consecutivas sin aviso a la reunión del Comité Ejecutivo o 5 alternadas, siendo notificado de dicha decisión por escrito. En caso de los representantes de las entidades Provinciales, Nacionales o Municipales que forman parte del Comité Ejecutivo, se requerirá a las mismas un reemplazante, por medio fehaciente.-

Artículo-11º:-Si el número de miembros del Comité Ejecutivo quedara reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, a pesar de haberse incorporado a todos los suplentes, el Comité Ejecutivo, se deberá convocar, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º, a Plenario para cubrir los cargos vacantes, hasta la terminación del mandato de los cesantes.





Artículo-12º:-Se cesa en la representación del Comité Ejecutivo por: los motivos expuestos en Artículo 2º inciso e, y Artículo 10º.-

Artículo-13º:-Las reuniones del Comité Ejecutivo revestirán carácter de ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán en forma mensual. Las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Ejecutivo o tres miembros del Comité Ejecutivo, que deberán requerirlos por escrito a la presidencia, debiendo ésta efectuar la convocatoria con una anticipación mínima de quince días, excepto en casos de urgencia manifiesta.-

Artículo-14º:-Las decisiones del Comité Ejecutivo deberán ser tomadas con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes.-

Artículo-15º:-El Presidente del Comité Ejecutivo decidirá con su voto en caso de empate, sin perjuicio del voto que le corresponda como miembro del mismo. Firmará las actas respectivas, en forma conjunta, con el Secretario General.-

Artículo-16º:-El Plenario podrá proponer modificaciones a la presente resolución en caso de considerarlas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5º de este reglamento.-

Artículo-17º:-Los representantes de las entidades de Jubilados, Pensionados y de Adultos Mayores del Partido de Lanús, podrán elevar al Comité Ejecutivo cualquier propuesta de modificación al presente Reglamento. Quedará facultado el Comité Ejecutivo para elevarlo al próximo Plenario si lo considera necesario.-

Artículo-18º:-Dado por aprobado a losdías del mes dede 200..... comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

